

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 22 DEL AÑO 2025.

No. 47

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS.- QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

LINEAMIENTOS.- QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**



Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 tercero párrafo, 82, 90, 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I, III, IV y V, 16, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafo primero y segundo, 12 primer párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 sub numerales 1., 1.1.2., 1.1.3., 1.2.1., 1.0.2.1., 1.3.1., 5, 6 fracción VII, 7 fracciones VII y VIII, 8 fracción IV, 9 fracción III, 28, 38 fracciones III, IV y V, 49, 72 fracción III, 73 fracciones I y XII, 81 fracción V y 82 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, el legislador tuvo a bien establecer los Fondos de Aportaciones Federales que cada ejercicio fiscal se transferirán a las haciendas públicas de las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales, con la finalidad de que estas aportaciones sean ejercidas únicamente en la consecución y cumplimiento de los objetivos que se establecen por cada una de ellas, encontrándose en su fracción III el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Al respecto, el artículo 33 primer párrafo de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciben las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

De manera puntual, en el apartado A, fracción I del referido artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se indican los rubros a los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los que se ubica el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por sus siglas FAISMUN, el cual será destinado a cubrir los conceptos de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, Infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de Infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar).

En términos de lo previsto en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán la distribución de los recursos del FAISMUN, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Para entregar los recursos de dicho fondo a los municipios del Estado de Oaxaca, de manera ágil, directa y sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que establece la normatividad en la materia, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría del Bienestar, el Instituto de Planeación para el Bienestar y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, siendo esta última la encargada de ministrar los recursos con base en los acuerdos de distribución que emita la Federación y demás instrumentos jurídicos aplicables; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En suma, es imperante que el Gobierno del Estado cuente con la normatividad adecuada que regule los procedimientos que se llevan a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, relativo a calcular la distribución y la ministración de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a los municipios que integran el Estado, así como todas las acciones concernientes a ello, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que para la administración de los recursos públicos manda la Constitución General y la Local.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones relativas a los procesos de notificación, recepción, cálculo y

publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado de Oaxaca, realizados por las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con dependencias Federales y Locales.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al Acuerdo emitido por la o el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se da a conocer la metodología, variables, fuentes de información, fórmula convenida para la distribución y la calendarización para la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Oaxaca, con independencia de la denominación que éste reciba en cada ejercicio fiscal;
- II. **Anexo Metodológico:** al Anexo del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, celebrado entre la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con independencia de la denominación que éste reciba en cada ejercicio fiscal;
- III. **Bienestar:** a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
- IV. **CFDI:** al Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **CLC:** a la Cuenta por Liquidar Certificada;
- VI. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VII. **Convenio:** al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, celebrado entre la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con independencia de la denominación que éste reciba en cada ejercicio fiscal;
- VIII. **Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión:** área administrativa adscrita a la Dirección de Planeación Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. **Departamento de Participaciones Municipales:** área administrativa adscrita a la Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- X. **Departamento de Planeación y Evaluación Financiera:** área administrativa adscrita a la Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XI. **DGDR:** a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar;
- XII. **Dirección de Ingresos y Recaudación:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. **Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos:** área administrativa dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIV. **Dirección de Planeación Estatal:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XV. **Dirección de Presupuesto:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XVI. **DOF:** al Diario Oficial de la Federación;
- XVII. **FAIS:** al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XVIII. **FAISMUN:** al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XIX. **INPLAN:** a la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;

- XX. **Líneamientos:** a los Lineamientos que regulan los procesos de notificación, recepción, cálculo y publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios del Estado de Oaxaca;
- XXI. **POGE:** al Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XXII. **Procuraduría Fiscal:** área administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXIII. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXIV. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. **SIOX:** al Sistema de Ingresos de Oaxaca;
- XXVI. **Sistema electrónico:** al Sistema informático determinado por la Secretaría para registros financieros, presupuestarios, contables y de avance, referido en el artículo 2, fracción XLV del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVII. **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública:** área administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- XXVIII. **Tesorería:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Las menciones contenidas en los presentes Lineamientos respecto del FAISMUN, se entenderán referidas al FISMDF, en virtud de que ambos términos se refieren al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 4. Para realizar el cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN, las áreas que intervengan se apegarán, según sea el caso, a lo siguiente:

- I. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se señalan los fondos respecto del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo, publicado en el DOF;
- II. Ley de Coordinación Fiscal;
- III. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- IV. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitido por la SHCP y publicado en el DOF, para el ejercicio fiscal en el cual se efectúa el cálculo;
- V. Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, emitido por BIENESTAR y publicado en el DOF para el ejercicio fiscal en el cual se efectúa el cálculo;
- VI. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por BIENESTAR y publicados en el DOF;
- VII. Concentrado de indicadores de pobreza por municipio, información más reciente publicada por la Federación, y
- VIII. Demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 5. A solicitud de la SHCP, la Tesorería aperturará la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAISMUN, posteriormente deberá remitirla a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Artículo 6. Aperturada la cuenta bancaria, la Tesorería remitirá mediante correo electrónico a la Dirección de Ingresos y Recaudación, los datos de la Institución Bancaria, solicitando la configuración de la clave que se utilizará para identificar y registrar los recursos en el SIOX.

Artículo 7. Realizada el alta de la clave, la Dirección de Ingresos y Recaudación informará vía correo electrónico a la Tesorería para su identificación.

Artículo 8. A solicitud de la Tesorería, la Dirección de Ingresos y Recaudación generará el Formato de Pago en el SIOX y el sistema generará de manera automática los registros contables armonizados, conforme lo establecido en los lineamientos contables del CONAC.

Artículo 9. Recibidos los recursos del FAISMUN en la cuenta bancaria que para tales efectos fue aperturada, con los datos generados, la Tesorería deberá solicitar el CFDI a la Dirección de Ingresos y Recaudación. Recibida la solicitud, la Dirección de Ingresos y Recaudación deberá generar el CFDI del FAISMUN, con los datos fiscales proporcionados en la solicitud a que se refiere el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. Recibidos los archivos digitales en formato xml y pdf del CFDI, la Tesorería remitirá mediante oficio a la SHCP, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciban los recursos, en términos del artículo TRIGÉSIMO CUARTO de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el DOF, el 25 de abril de 2013.

Artículo 11. La Dirección de Planeación Estatal coordinará, a través de la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, la elaboración del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN, conforme a las fórmulas establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 12. Cumplido lo anterior y previa solicitud del INPLAN en su calidad de enlace Estatal FAIS ante BIENESTAR, la Dirección de Planeación Estatal remitirá mediante correo electrónico la propuesta de metodología y el cálculo para su revisión y visto bueno.

Artículo 13. Revisado el cálculo y conciliados los resultados por el INPLAN, éste remitirá la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de distribución del FAISMUN a la DGDR para su revisión y validación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el DOF.

Artículo 14. Obtenida la validación de la metodología y del cálculo por parte de la DGDR, el INPLAN notificará a la Dirección de Planeación Estatal el cálculo validado.

Artículo 15. El INPLAN, la Procuraduría Fiscal y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría, realizarán la revisión del Convenio y el Anexo Metodológico en el ámbito de su competencia.

El procedimiento para la suscripción del Convenio y el Anexo Metodológico será el siguiente:

- I. Recibido el Convenio y el Anexo Metodológico por parte de la DGDR, el INPLAN deberá remitirlos a la brevedad a las Dependencias Estatales participantes, por oficio y en formato digital, para su revisión en el ámbito de sus competencias. El Convenio deberá también ser analizado por el INPLAN, y el Anexo Metodológico será integrado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a través de la Dirección de Planeación Estatal;
- II. La Dirección de Planeación Estatal remitirá al INPLAN el Anexo Metodológico para su revisión y remisión a la DGDR. La Dirección de Planeación Estatal solventará las observaciones que, en su caso, emita la DGDR y se notifiquen a través del INPLAN.
- III. El INPLAN, revisará las adecuaciones que en el ámbito de su competencia emitan las Dependencias Estatales participantes y solicitará a la DGDR la revisión de dichas adecuaciones con el objeto de que ésta emita los comentarios para su validación y de no existir comentarios o que los mismos hayan sido solventados, la DGDR procederá a la validación de la propuesta de Convenio y el Anexo Metodológico;
- IV. Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal aplicable, sin exceder dicho plazo, el INPLAN enviará por oficio a la Procuraduría Fiscal, para el efecto de recabar la firma de la o el Titular de la Secretaría, el Convenio y el Anexo Metodológico firmados por la o el Titular del INPLAN, y el Anexo Metodológico validado y rubricado por la o el Titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública;
- V. Suscrito el Convenio y el Anexo Metodológico por la o el Titular de la Secretaría, la Procuraduría Fiscal, los remitirá por oficio al INPLAN para que éste recabe las firmas de los titulares de las Dependencias restantes;
- VI. El INPLAN enviará a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, antes del 25 de enero del ejercicio aplicable, el Convenio y el Anexo Metodológico firmados por los representantes del Gobierno del Estado, para que una vez firmados por su Titular, ésta los remita a la DGDR

- con el fin de recabar la firma del Titular de esa Dirección y del Titular de BIENESTAR, y
- VII.** Recibido por parte de la DGDR el ejemplar original del Convenio y del Anexo Metodológico firmados por las partes, el INPLAN los remitirá para su resguardo a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada de los mismos a la Procuraduría Fiscal.
- Artículo 16.** La Dirección de Planeación Estatal elaborará el proyecto de Acuerdo a que se refiere el artículo 2 fracción I de los presentes Lineamientos.
- Artículo 17.** La Tesorería, a petición de la Dirección de Planeación Estatal, remitirá mediante oficio el calendario estimado para la ministración de los recursos del FAISMUN a incluirse dentro del proyecto de Acuerdo.
- Artículo 18.** Integrado el proyecto de Acuerdo, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública lo remitirá mediante oficio con diez días de anticipación a la fecha límite de su publicación a la Procuraduría Fiscal para que ésta, a través de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos en su ámbito de competencia, realice la revisión jurídica del instrumento, gestione la firma de la o el Titular de la Secretaría y tramite la publicación correspondiente ante el POGE.
- Artículo 19.** La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos podrá solicitar a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública que, por conducto de la Dirección de Planeación Estatal, solvente las observaciones que se estimen necesarias.
- Artículo 20.** Solventadas las observaciones que resulten de la revisión del proyecto de Acuerdo a que se refiere el artículo que antecede, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, gestionará la firma de la o el Titular de la Secretaría.
- Artículo 21.** Cumplido lo anterior, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, deberá cotizar el costo de la publicación del Acuerdo ante el POGE.
- Artículo 22.** Obtenida la línea de captura correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos la remitirá mediante oficio a la Tesorería y solicitará el pago de la publicación.
- Artículo 23.** Efectuado el pago correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos solicitará la publicación del Acuerdo ante el POGE.
- Artículo 24.** Una vez publicado el Acuerdo, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos remitirá mediante oficio a la Dirección de Planeación Estatal, los ejemplares impresos de la publicación que ésta le solicite.
- El cumplimiento de lo anterior, dependerá de la disponibilidad de ejemplares con que cuente el POGE.
- Artículo 25.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación Estatal, remitirá a la SHCP un ejemplar de la publicación en el POGE del Acuerdo, así como el calendario y montos de distribución en formato electrónico de base de datos, en el plazo previsto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- Asimismo, revisará el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de verificar si existe disposición alguna que la Secretaría deba cumplir, en relación con los recursos del FAISMUN.
- Artículo 26.** La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, remitirá los ejemplares que sean solicitados de la publicación en el POGE del Acuerdo a la DGDR, en cumplimiento a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que para tal efecto emita BIENESTAR y publique en el DOF.
- Artículo 27.** La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, remitirá mediante oficio, copia simple de la publicación del Acuerdo correspondiente a la Tesorería para efecto de que ésta realice la división entre 10 para efectuar la ministración y pago conforme al calendario estimado para la ministración de los recursos y, en su caso, se apliquen los descuentos realizados por concepto de deuda pública municipal.
- Artículo 28.** Una vez verificada en la cuenta específica de la Tesorería la recepción de los recursos de las Aportaciones Federales del FAISMUN, el Departamento de Planeación y Evaluación Financiera informará la recepción al Departamento de Participaciones Municipales.
- Artículo 29.** Las Aportaciones Federales del FAISMUN, se transferirán a la cuenta bancaria productiva específica abierta y notificada a la Secretaría anualmente, por conducto de los citados municipios, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría calificada, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de ésta, y una vez notificada con apoyo del Departamento de Participaciones Municipales, se realizará la validación de las cuentas bancarias notificadas, con la finalidad de evitar duplicidad de cuentas bancarias entre los municipios.
- Artículo 30.** La Tesorería, en el supuesto que los municipios se encuentren en proceso de notificar en los primeros días del mes de enero las cuentas bancarias a la Secretaría para el pago de los recursos, expedirá y pondrá a la disposición los títulos de crédito por los montos que les corresponde de las Aportaciones Federales del FAISMUN, con la finalidad de dar cumplimiento al pago de los recursos por
- concepto de Aportaciones Federales en tiempo y forma. Por lo que, una vez recibida la información de la cuenta bancaria, el pago se realizará mediante transferencia interbancaria, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Artículo 31.** La Tesorería solicitará a la Dirección de Presupuesto la adecuación presupuestaria, debiendo presentar oficio y folio mediante el Sistema electrónico.
- Artículo 32.** La Dirección de Presupuesto realizará el análisis de la solicitud y requisitará el folio en el Sistema electrónico.
- Artículo 33.** Cumplido lo anterior, la Dirección de Presupuesto aplicará el folio en el Sistema electrónico y deberá notificar el oficio de respuesta a la Tesorería.
- Artículo 34.** La Tesorería realizará las afectaciones al presupuesto, debiendo generar la CLC en el Sistema electrónico, remitiéndola en original y mediante el propio Sistema electrónico a la Dirección de Presupuesto.
- Artículo 35.** Recibida la CLC mediante el Sistema electrónico y en original, la Dirección de Presupuesto procederá a su revisión, si la CLC cumple con la normatividad aplicable, realizará el proceso establecido en el Sistema electrónico.
- Artículo 36.** La Dirección de Presupuesto remitirá la CLC mediante el Sistema electrónico a la Tesorería para que determine lo procedente.
- Artículo 37.** Una vez notificada la cuenta bancaria mediante acta de sesión de cabildo y de no existir alguna causal de imposibilidad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para la entrega de recursos a los municipios, y autorizada la CLC, la Tesorería realizará el pago de los recursos a los municipios mediante transferencia bancaria, tal como se establece en el artículo 8 del citado ordenamiento.
- Artículo 38.** La Tesorería solicitará mediante oficio a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, la publicación trimestral de las aportaciones pagadas a los municipios.
- Artículo 39.** En el Anexo Único, se representarán gráficamente los procedimientos plasmados en los presentes Lineamientos, con el fluograma correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos que regulan los procesos de recepción, cálculo de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios del Estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 15 de marzo de 2023.

CUARTO. En cada ejercicio fiscal, la ejecución de los procedimientos detallados en los presentes Lineamientos se llevará a cabo hasta que la Federación proporcione a esta Entidad Federativa, los elementos jurídicos, metodológicos y administrativos precisados en la Ley de Coordinación Fiscal, para efecto del cálculo y distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, o bien, dichos elementos se encuentren a disposición para su consulta o uso.

ATENTAMENTE
"EL RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSE GONZALEZ LUIS

DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ESTATAL

MTRO. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ FLORIÁN

DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MTRA. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ

PROCURADOR FISCAL

DR. ABEL ANTONIO MORALES
SANTIAGO

TESORERA

MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA
GUZMÁN

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y
ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ALONSO EL CRUZ ZAVALETA

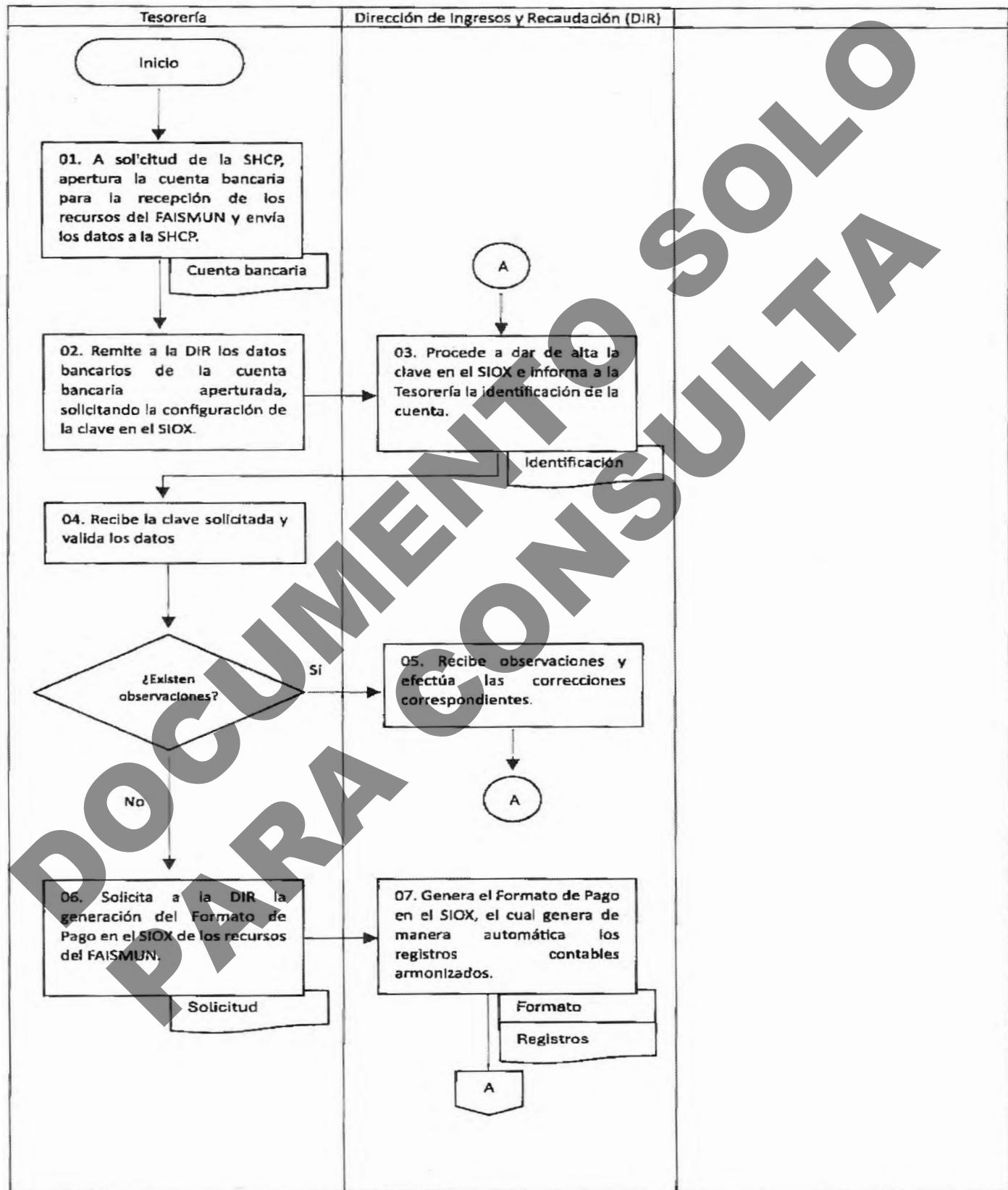
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

C. LORENA RODRÍGUEZ FLORENTINA

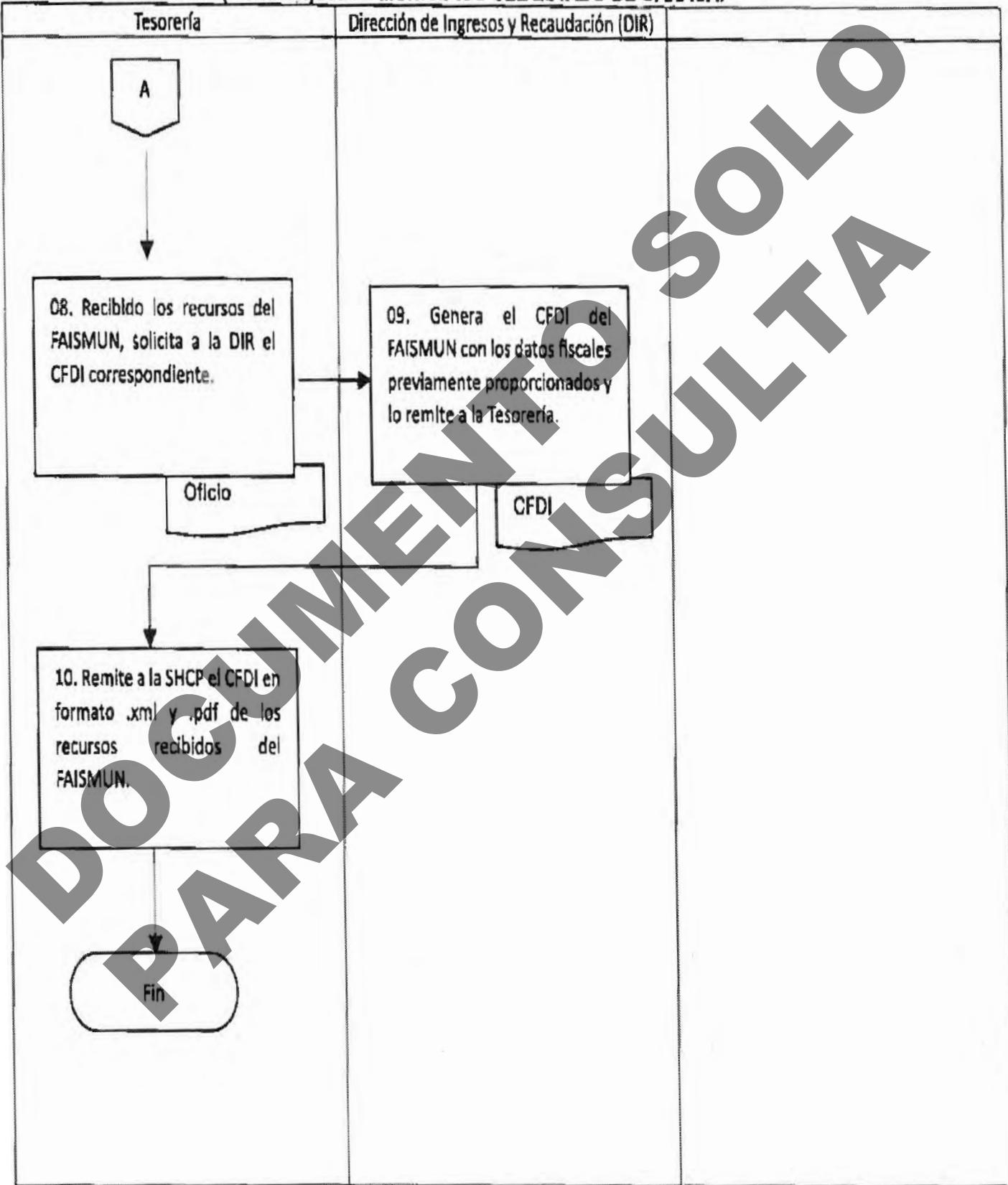
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 22 de septiembre de 2025.
HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CALCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I. FLUJOGRAMA ART. 5 – 10

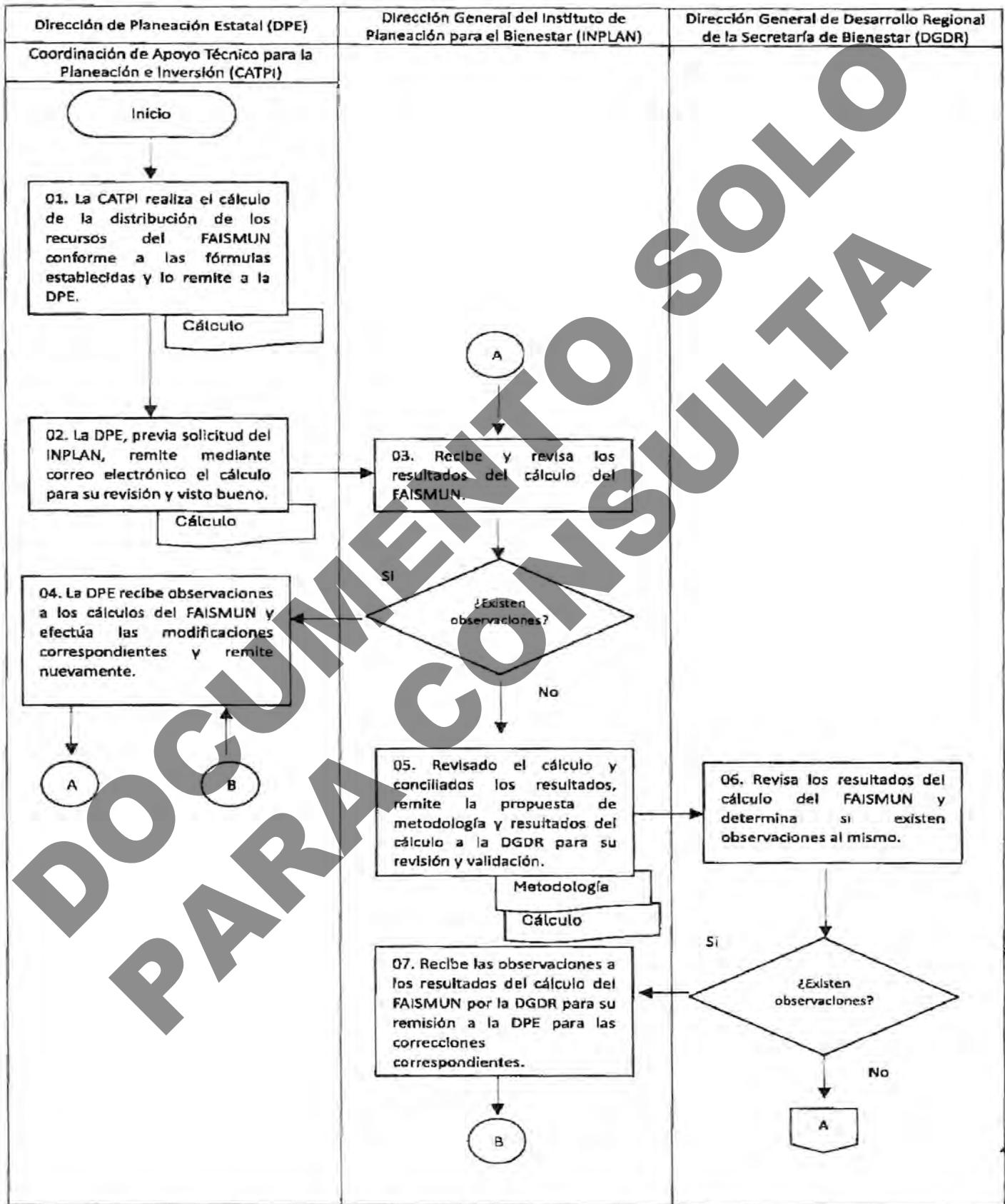


ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



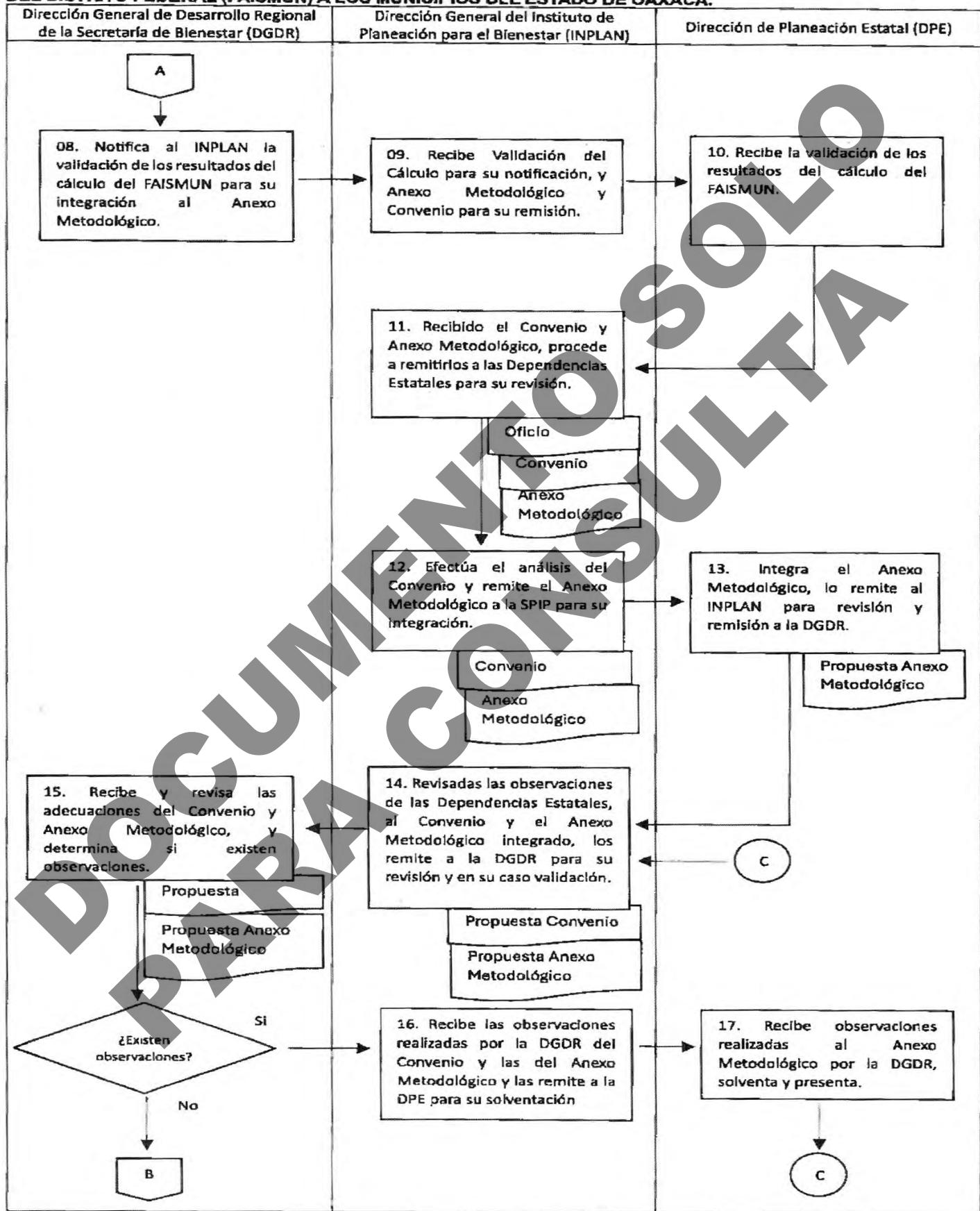
ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

II. FLUJOGRAMA ART. 11 – 27

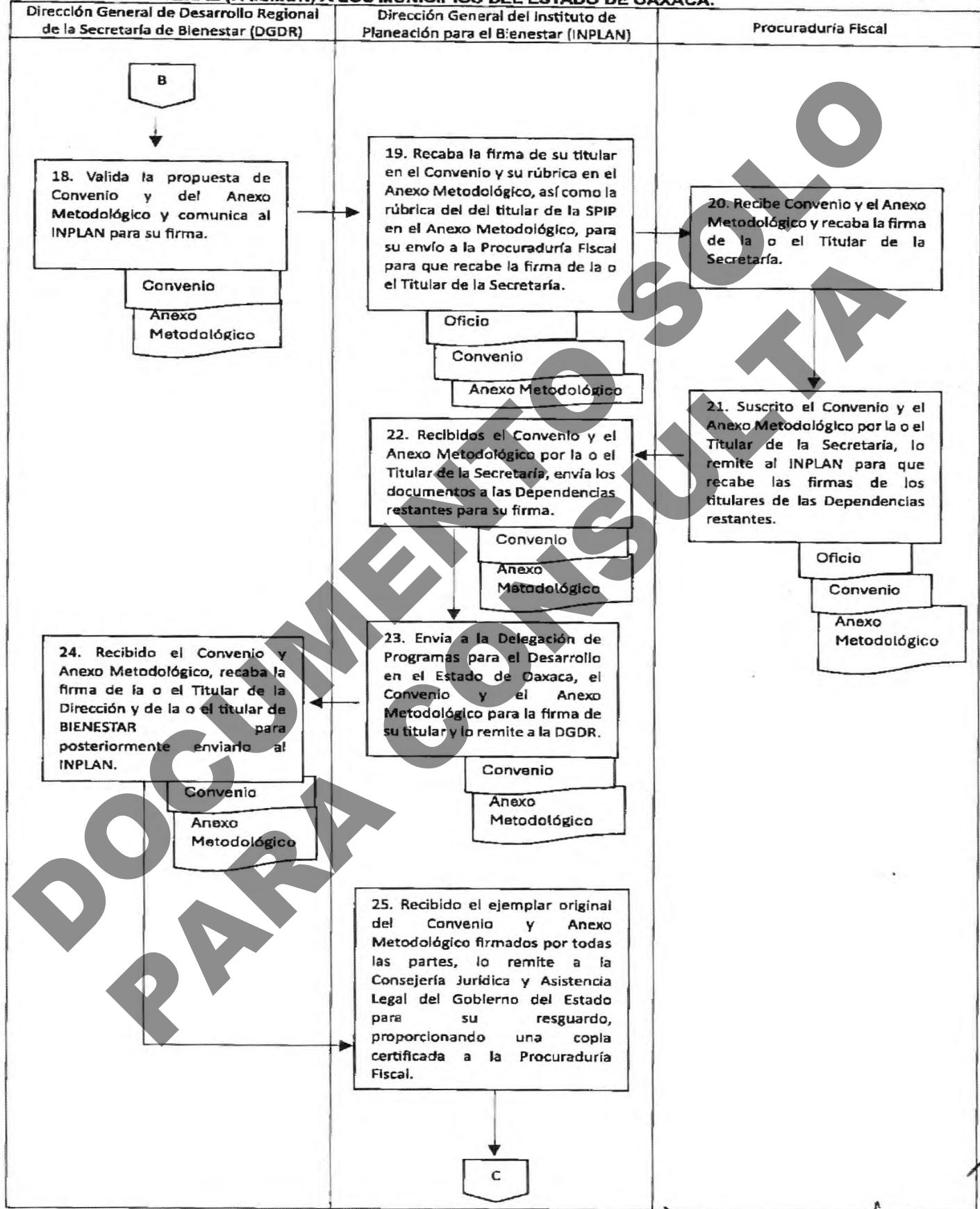


PARA CONSULTA

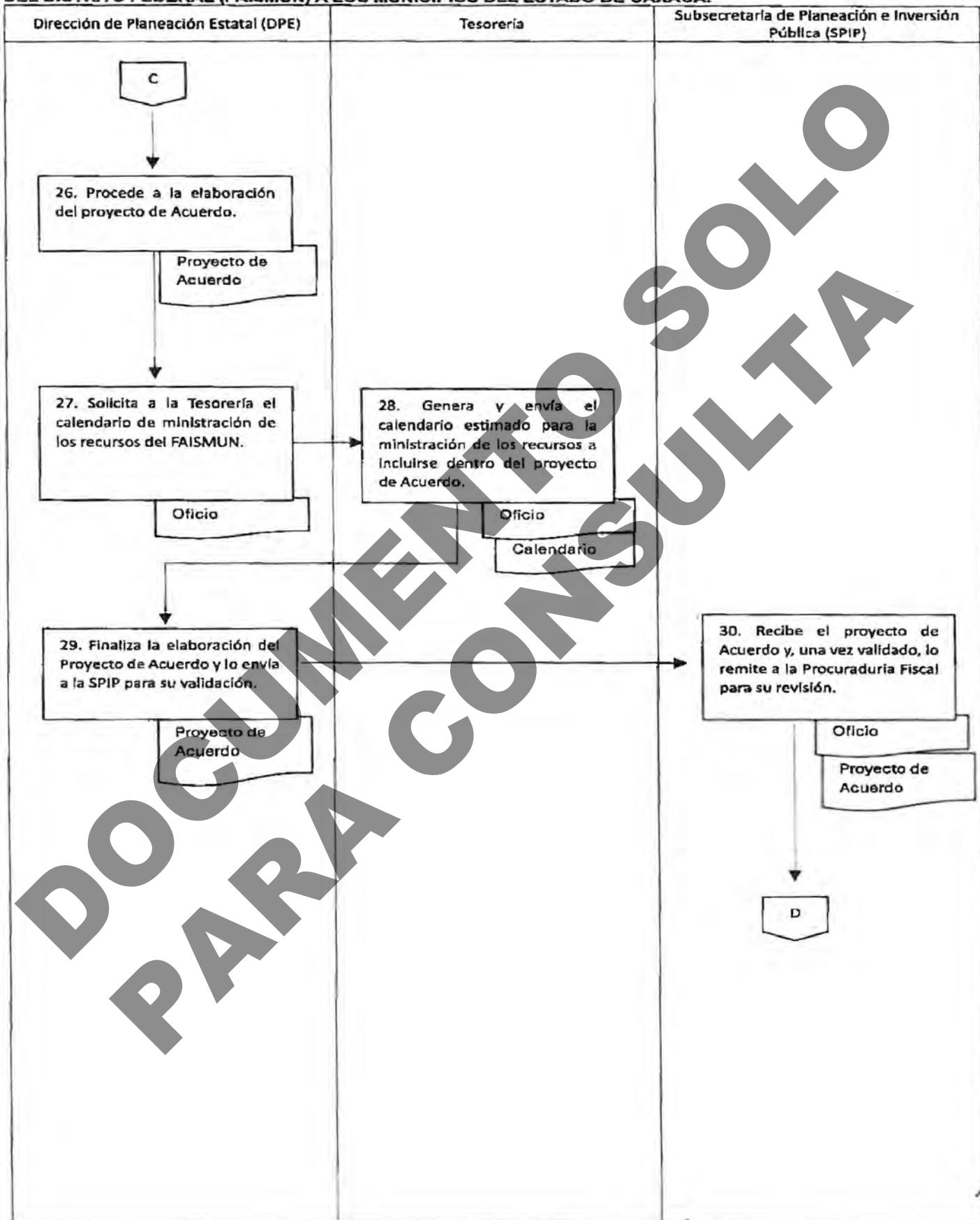
ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



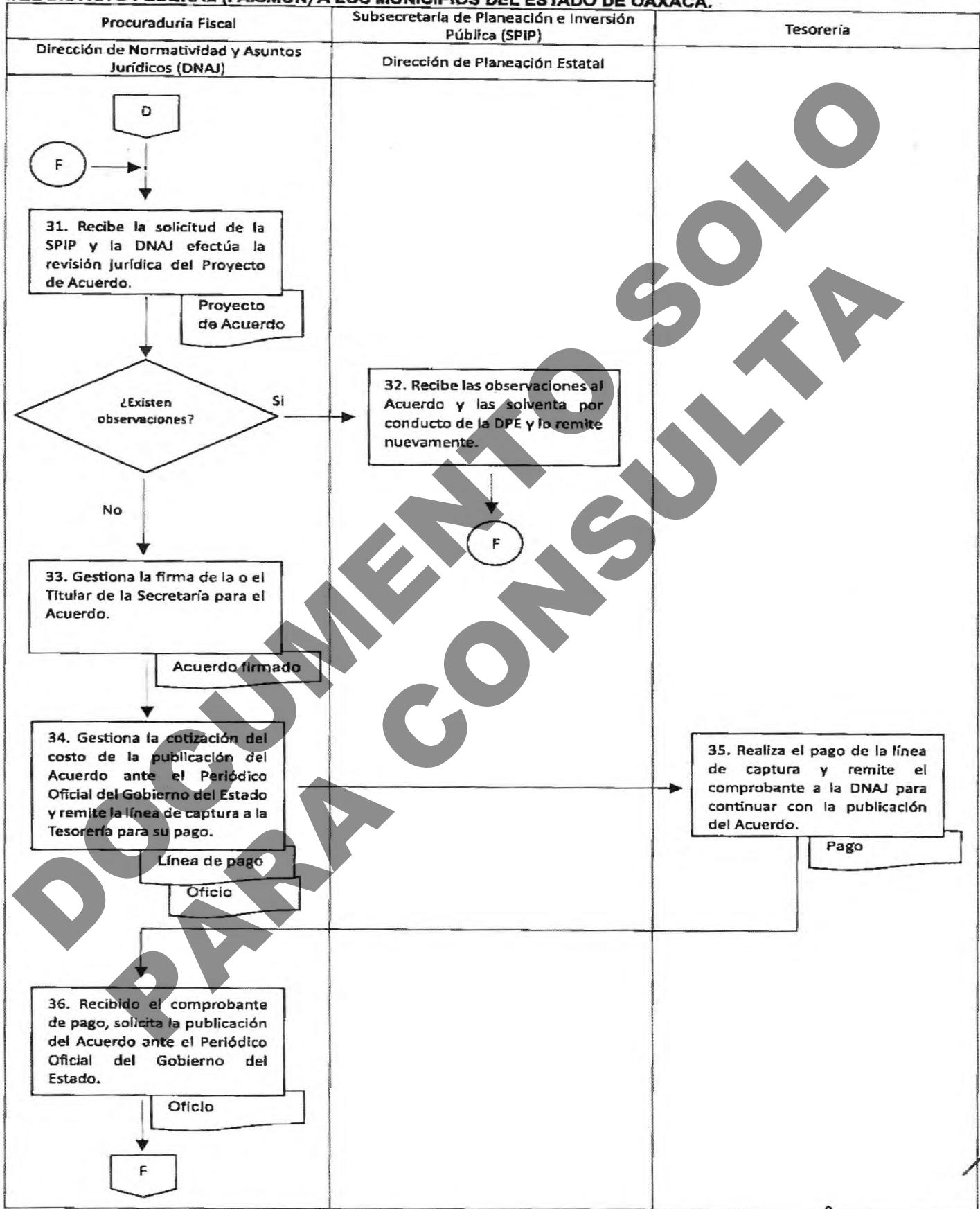
ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



31. Recibe la solicitud de la SPIP y la DNAJ efectúa la revisión Jurídica del Proyecto de Acuerdo.

Proyecto de Acuerdo

¿Existen observaciones?

Si

32. Recibe las observaciones al Acuerdo y las solventa por conducto de la DPE y lo remite nuevamente.

No

33. Gestiona la firma de la o el Titular de la Secretaría para el Acuerdo.

Acuerdo firmado

34. Gestiona la cotización del costo de la publicación del Acuerdo ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remite la línea de captura a la Tesorería para su pago.

Línea de pago

Oficio

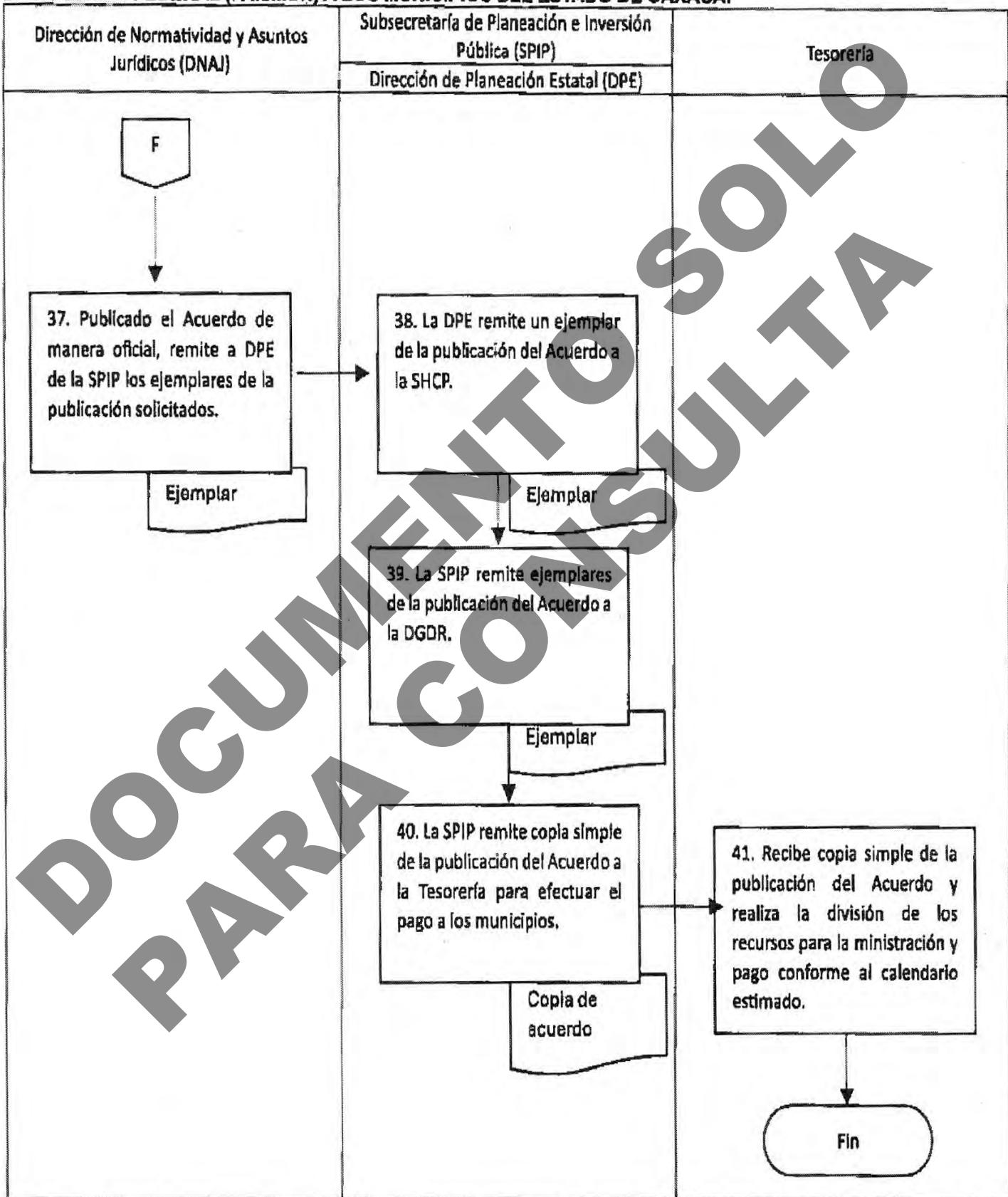
36. Recibido el comprobante de pago, solicita la publicación del Acuerdo ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oficio

35. Realiza el pago de la línea de captura y remite el comprobante a la DNAJ para continuar con la publicación del Acuerdo.

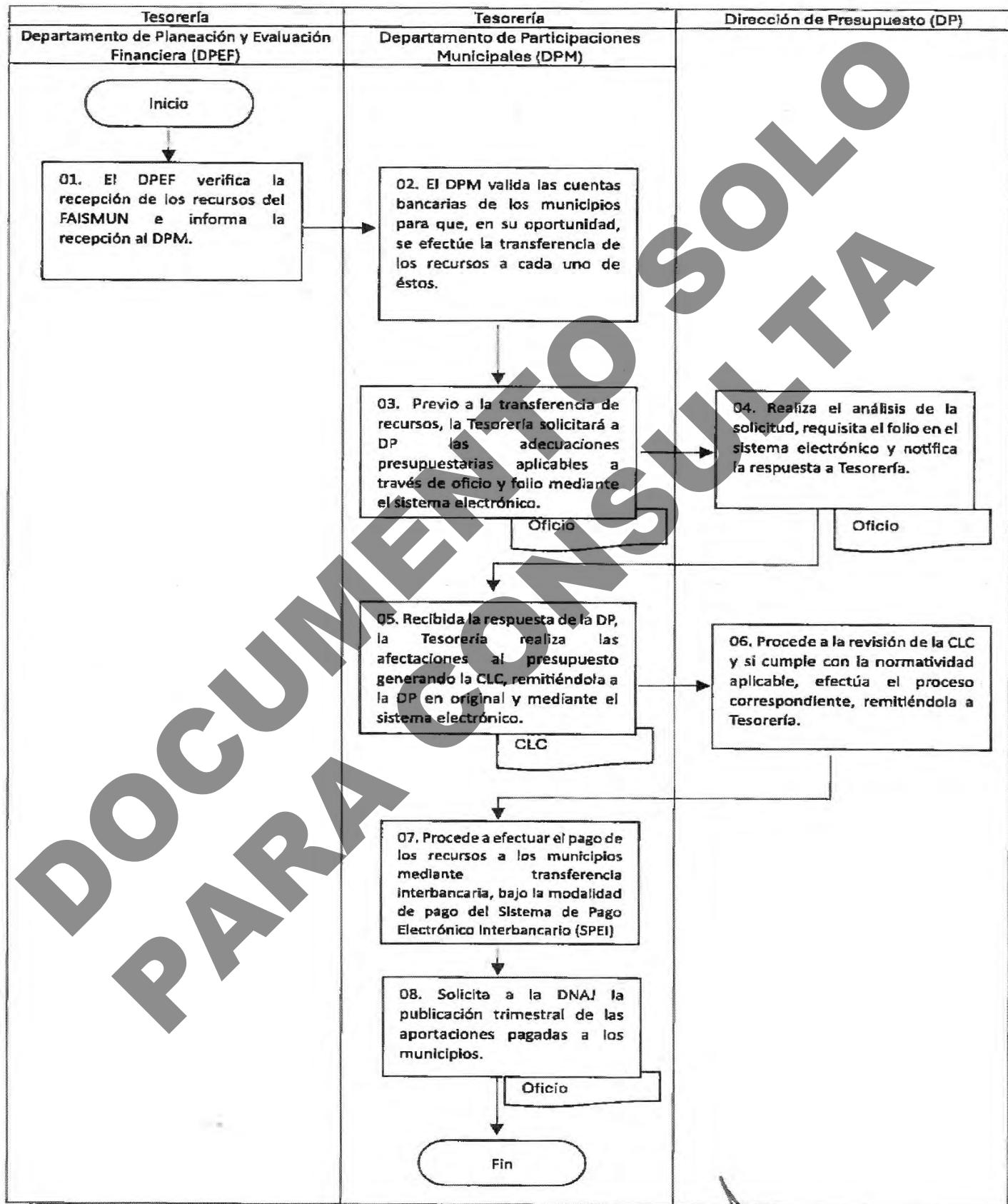
Pago

ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

III. FLUJOGRAMA ART. 28 – 37





Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 tercer párrafo, 82, 90, 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I, III, IV y V, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafo primero y segundo, 12 primer párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 sub numerales 1., 1.1.2., 1.1.3., 1.2.1., 1.0.2.1., 1.3.1., 5, 6 fracción VII, 7 fracciones VII y VIII, 8 fracción IV, 9 fracción III, 28, 38 fracciones III, IV y V, 49, 72 fracción III, 73 fracciones I y XII, 81 fracción V y 82 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, el legislador tuvo a bien establecer los Fondos de Aportaciones Federales que cada ejercicio fiscal se transferirán a las haciendas públicas de las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales, con la finalidad de que estas aportaciones sean ejercidas únicamente en la consecución y cumplimiento de los objetivos que se establecen por cada una de ellas, encontrándose en su fracción IV el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por sus siglas FORTAMUN.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FORTAMUN que los municipios y demarcaciones territoriales reciban través de las entidades federativas se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

De esa manera, el Ejecutivo Federal dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para ser distribuidos, en el caso del FORTAMUN, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre las entidades federativas y municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística que para el efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Consecuentemente, las entidades federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, al efecto, los Gobiernos de las entidades federativas deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del fondo en cuestión, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

Para entregar los recursos de dicho fondo a los municipios del Estado de Oaxaca, de manera ágil, directa y sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que establece la normatividad en la materia, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debiendo ésta ministrar los recursos con base en los acuerdos de distribución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás normatividad aplicable en la materia, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En suma, es imperante que el Gobierno del Estado cuente con la normatividad adecuada que regule los procedimientos que se llevan a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, relativo a calcular la distribución y la ministración de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a los municipios que integran el Estado, así como todas las acciones concernientes a ello, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honestidad que para la administración de los recursos públicos manda la Constitución General y la Local.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones relativas a los procesos de notificación, recepción, cálculo y publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los municipios del Estado de Oaxaca, realizados por las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al Acuerdo emitido por la o el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se da a conocer la metodología, fórmula, variables aplicadas para la distribución y la calendarización para la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, a los municipios del Estado de Oaxaca, con independencia de la denominación que éste reciba en cada ejercicio fiscal;
- II. **CFDI:** al Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- III. **CLC:** a la Cuenta por Liquidar Certificada;
- IV. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- V. **CONAGUA:** a la Comisión Nacional del Agua;
- VI. **Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión:** área administrativa adscrita a la Dirección de Planeación Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. **Departamento de Participaciones Municipales:** área administrativa adscrita a la Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. **Departamento de Planeación y Evaluación Financiera:** área administrativa adscrita a la Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. **Dirección de Ingresos y Recaudación:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- X. **Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos:** área administrativa dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XI. **Dirección de Planeación Estatal:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XII. **Dirección de Presupuesto:** área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. **DOF:** al Diario Oficial de la Federación;
- XIV. **FORTAMUN:** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XV. **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVI. **Lineamientos:** a los Lineamientos que regulan los procesos de notificación, recepción, cálculo y publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los municipios del Estado de Oaxaca;
- XVII. **POGE:** al Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XVIII. **Procuraduría Fiscal:** área administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIX. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XX. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. **SIOX:** al Sistema de Ingresos de Oaxaca;
- XXII. **Sistema Electrónico:** al Sistema informático determinado por la Secretaría para registros financieros, presupuestarios, contables y de avance, referido en el artículo 2, fracción XLV del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XXIII. Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública: área administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Para realizar el cálculo de la distribución de los recursos del FORTAMUN, las áreas que intervengan se apegarán, según sea el caso, a lo siguiente:

- I. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se señalan los fondos respecto del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo, publicado en el DOF;
- II. Ley de Coordinación Fiscal;
- III. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- IV. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitido por la SHCP y publicado en el DOF, para el ejercicio fiscal en el cual se efectúa el cálculo;
- V. Número de habitantes por municipio, información más reciente publicada por el INEGI, y
- VI. Demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 4. A solicitud de la SHCP, la Tesorería aperturará la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FORTAMUN, posteriormente deberá remitirla a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Artículo 5. Aperturada la cuenta bancaria, la Tesorería remitirá mediante correo electrónico a la Dirección de Ingresos y Recaudación, los datos de la Institución Bancaria, solicitando la configuración de la clave que se utilizará para identificar y registrar los recursos en el SIOX.

Artículo 6. Realizada el alta de la clave, la Dirección de Ingresos y Recaudación informará vía correo electrónico a la Tesorería para su identificación.

Artículo 7. A solicitud de la Tesorería, la Dirección de Ingresos y Recaudación generará el Formato de Pago en el SIOX y el sistema generará de manera automática los registros contables armonizados, conforme lo establecido en los lineamientos contables del CONAC.

Artículo 8. Una vez recibidos los recursos del FORTAMUN en la cuenta bancaria que para tales efectos fue aperturada, con los datos generados, la Tesorería deberá solicitar el CFDI a la Dirección de Ingresos y Recaudación, la Dirección de Ingresos y Recaudación deberá generar el CFDI del FORTAMUN, con los datos fiscales proporcionados en la solicitud a que se refiere el artículo 5, del presente lineamiento.

Artículo 9. Recibido los archivos digitales en formato xml y pdf del CFDI, la Tesorería remitirá mediante oficio a la SHCP, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciben los recursos, en términos del artículo TRIGÉSIMO CUARTO de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

Artículo 10. La Dirección de Planeación Estatal coordinará, a través de la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, la elaboración del cálculo de la distribución de los recursos del FORTAMUN, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 11. Una vez elaborado el cálculo, la Dirección de Planeación Estatal remitirá por correo electrónico la propuesta de distribución a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para su validación.

La Dirección de Planeación Estatal, solventará las observaciones que, en su caso, emita la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Artículo 12. La Dirección de Planeación Estatal elaborará el proyecto de Acuerdo a que se refiere el artículo 2 fracción I de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. La Tesorería, a petición de la Dirección de Planeación Estatal, remitirá mediante oficio el calendario estimado para la ministración de los recursos a incluirse en el proyecto de Acuerdo.

Artículo 14. Integrado el proyecto de Acuerdo, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, lo remitirá mediante oficio con diez días de anticipación a la fecha límite de su publicación a la Procuraduría Fiscal para que ésta, a través de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en su ámbito de competencia, realice la revisión jurídica del instrumento, gestione la firma de la o el Titular de la Secretaría y tramite la publicación correspondiente ante el POGE.

Artículo 15. La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos podrá solicitar a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública que, por conducto de la Dirección de Planeación Estatal, solvente las observaciones que se estimen necesarias.

Artículo 16. Solventadas las observaciones que resulten de la revisión del proyecto de Acuerdo a que se refiere el artículo que antecede, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, gestionará la firma del Titular de la Secretaría.

Artículo 17. Cumplido lo anterior, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, deberá cotizar el costo de la publicación del Acuerdo ante el POGE.

Artículo 18. Obtenida la línea de captura correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos la remitirá mediante oficio a la Tesorería y solicitará el pago de la publicación.

Artículo 19. Efectuado el pago correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos solicitará la publicación del Acuerdo ante el POGE.

Artículo 20. Una vez publicado el Acuerdo, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos remitirá mediante oficio a la Dirección de Planeación Estatal, los ejemplares impresos de la publicación que ésta le solicite.

El cumplimiento de lo anterior dependerá de la disponibilidad de ejemplares con que cuente el POGE.

Artículo 21. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación Estatal, remitirá a la SHCP un ejemplar de la publicación en el POGE del Acuerdo, así como el calendario y montos de distribución en formato electrónico de base de datos, en el plazo previsto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, revisará el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de verificar si existe disposición alguna que la Secretaría deba cumplir, en relación con los recursos del FORTAMUN.

Artículo 22. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, remitirá mediante oficio, copia simple de la publicación del Acuerdo correspondiente a la Tesorería para el efecto de que ésta realice la división entre 12 para efectuar la ministración y pago de los recursos conforme al calendario de ministraciones, y en su caso, realice las retenciones y enteros por concepto de descargas de aguas residuales que para el efecto solicite la CONAGUA.

Artículo 23. Una vez verificada en la cuenta específica de la Tesorería la recepción de los recursos de las Aportaciones Federales del FORTAMUN, el Departamento de Planeación y Evaluación Financiera informará la recepción, al Departamento de Participaciones Municipales.

Artículo 24. Las Aportaciones Federales del FORTAMUN, se transferirán a la cuenta bancaria productiva específica aperturada y notificada a la Secretaría anualmente, por conducto de los citados municipios, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría calificada, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de ésta, y una vez notificada con apoyo del Departamento de Participaciones Municipales, se realizará la validación de las cuentas bancarias notificadas, con la finalidad de evitar duplicidad de cuentas bancarias entre los municipios.

Artículo 25. La Tesorería, en el supuesto que los municipios se encuentren en proceso de notificar en los primeros días del mes de enero las cuentas bancarias a la SEFIN para el pago de los recursos, expedirá y pondrá a la disposición los títulos de crédito por los montos que les corresponde de las Aportaciones Federales del FORTAMUN, con la finalidad de dar cumplimiento al pago de los recursos por concepto de Aportaciones Federales en tiempo y forma. Por lo que, una vez recibida la información de la cuenta bancaria, el pago se realizará mediante transferencia interbancaria, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Artículo 26. La Tesorería solicitará a la Dirección de Presupuesto la adecuación presupuestaria, debiendo presentar oficio y folio mediante el Sistema electrónico.

Artículo 27. Posteriormente, la Dirección de Presupuesto realizará el análisis de la solicitud y requisita el folio en el Sistema electrónico.

Artículo 28. Cumplido lo anterior, la Dirección de Presupuesto aplicará el folio en el Sistema electrónico y deberá notificar el oficio de respuesta a la Tesorería.

Artículo 29. La Tesorería realizará las afectaciones al presupuesto, debiendo generar la CLC en el Sistema electrónico, remitiéndola en original y mediante el propio Sistema electrónico a la Dirección de Presupuesto.

Artículo 30. Recibida la CLC mediante el Sistema electrónico y en original, la Dirección de Presupuesto procederá a su revisión, si la CLC cumple con la normatividad aplicable, realizará el proceso establecido en el sistema.

Artículo 31. La Dirección de Presupuesto remitirá la CLC mediante el Sistema electrónico a la Tesorería para que determine lo procedente.

Artículo 32. Una vez notificada la cuenta bancaria mediante acta de sesión de cabildo y de no existir alguna causal de imposibilidad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para la entrega de recursos a los municipios, y autorizada la CLC, la Tesorería realizará el pago de los recursos a los municipios mediante transferencia bancaria, tal como se establece en el artículo 8 del citado ordenamiento.

Artículo 33. La Tesorería solicitará mediante oficio a la Dirección de Normalidad y Asuntos Jurídicos, la publicación trimestral de las aportaciones pagadas a los municipios.

Artículo 34. En el Anexo Único, se representarán gráficamente los procedimientos plasmados en los presentes Lineamientos, con el fluograma correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

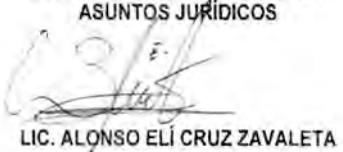
SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abrogan los "Lineamientos que regulan los procesos de recepción, cálculo de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del Estado de Oaxaca", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 15 de marzo de 2023.

DIRECTORA DE PRESUPUESTO


MTRA. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNANDEZ

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. ALONSO ELÍ CRUZ ZAVALET

DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN


C. LORENA ROJAS RIVERA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 22 de septiembre de 2025.

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

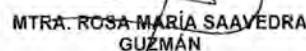
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ESTATAL

MTRO. MARCO ANTONIO
GONZALEZ FLORIÁN

PROCURADOR FISCAL


DR. ABEL ANTONIO MORALES
SANTIAGO

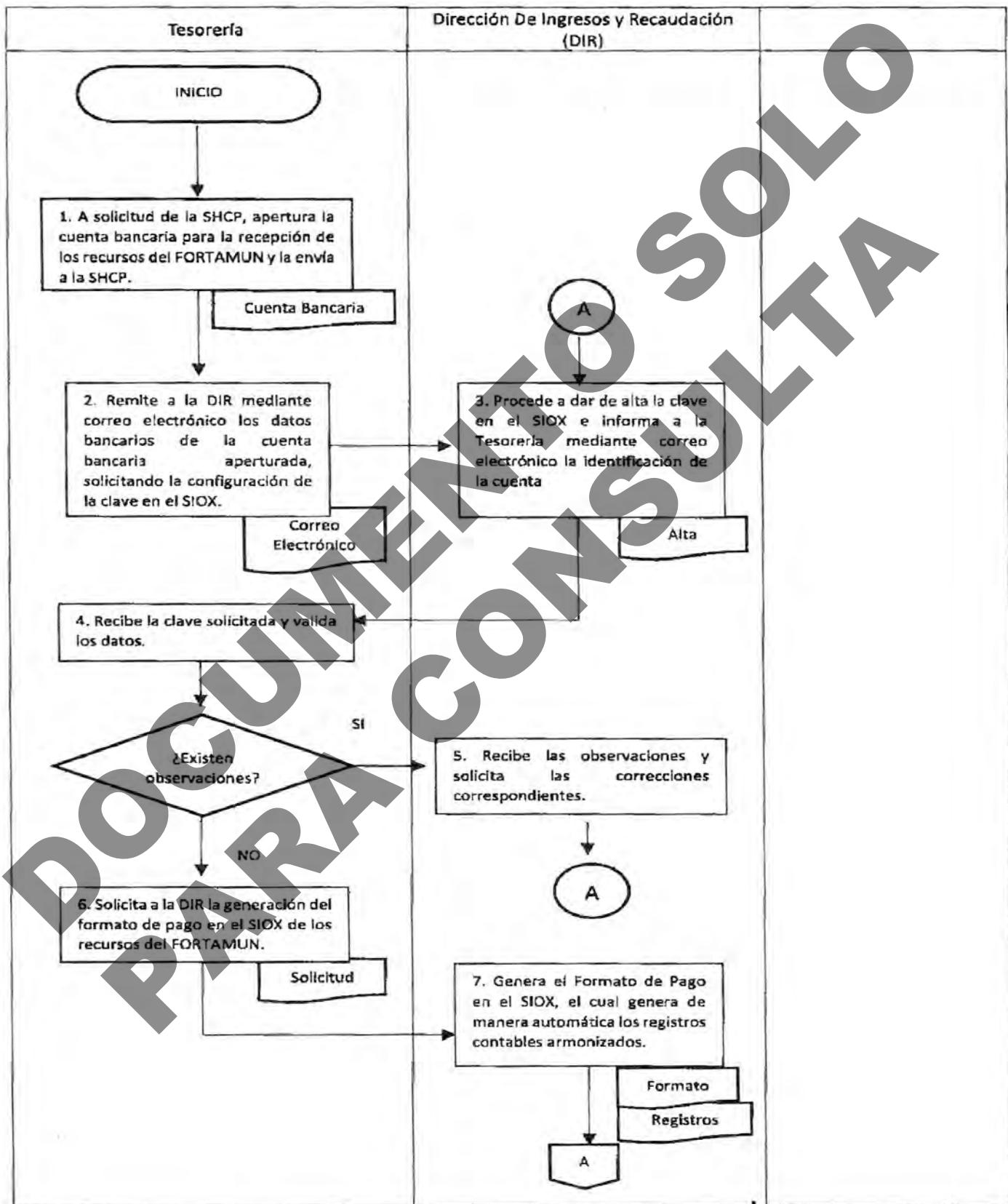
TESORERA


MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA
GUZMÁN

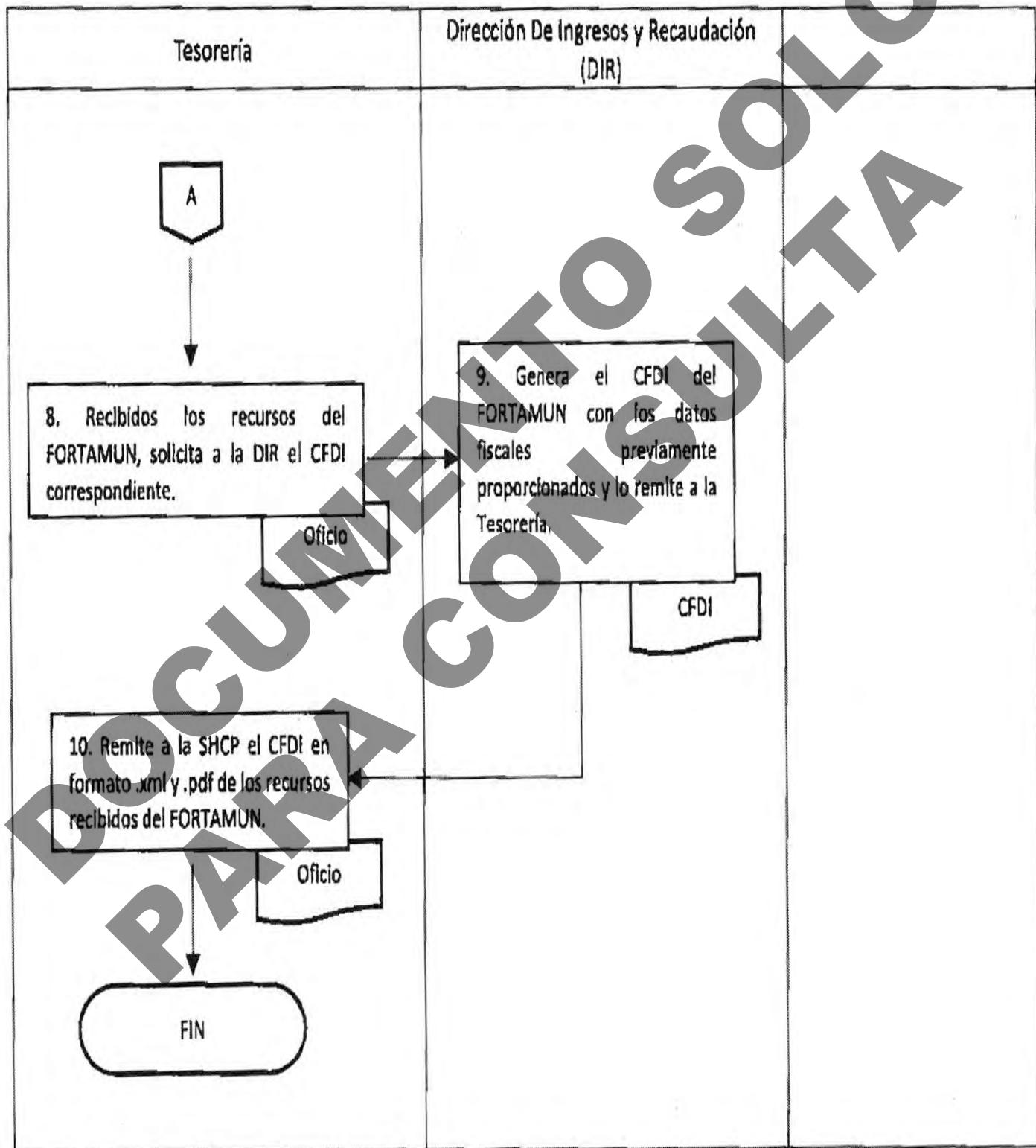
PARA CONSULTA

ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.- FLUJOGRAMA ART. 4 AL 9

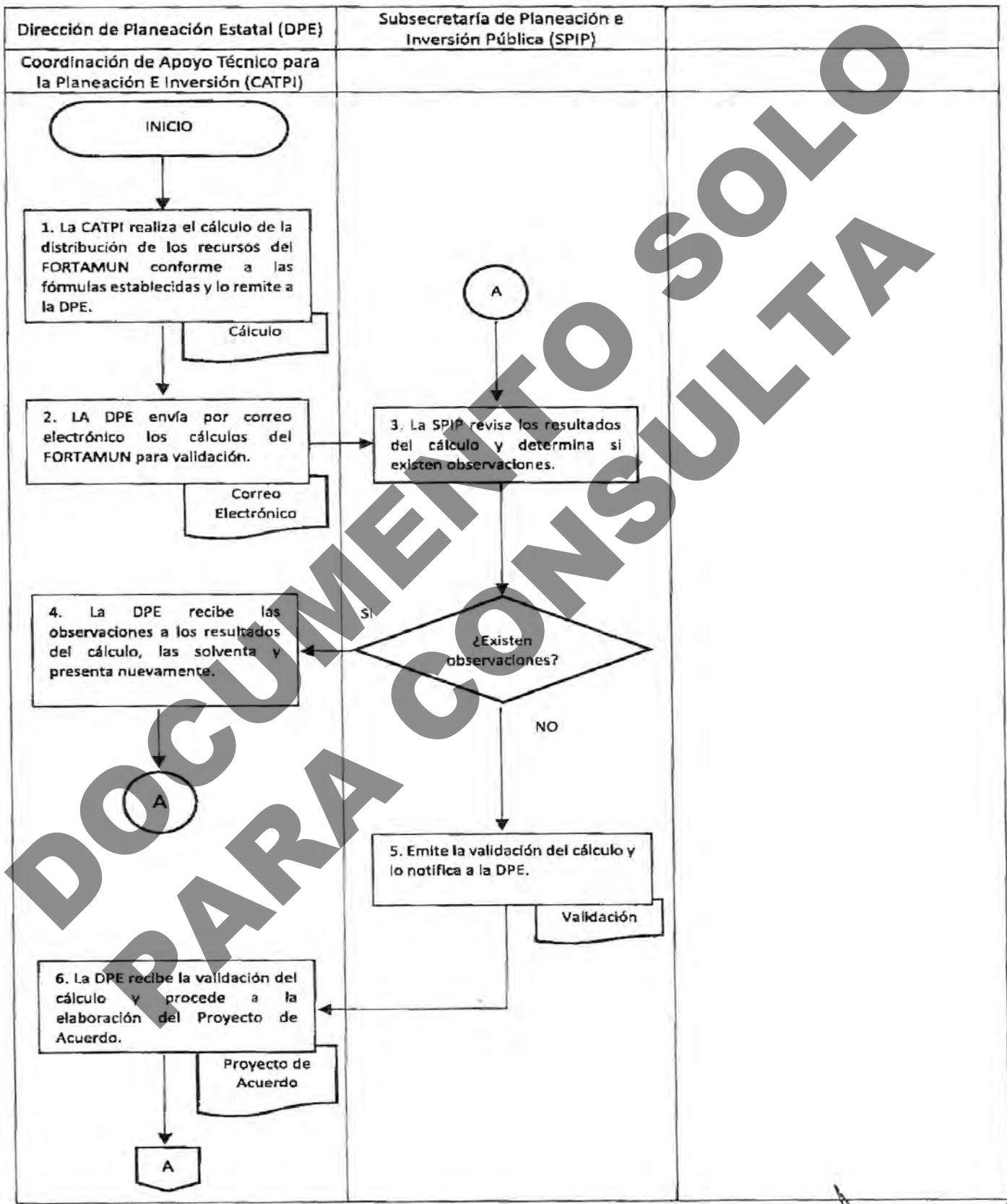


ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

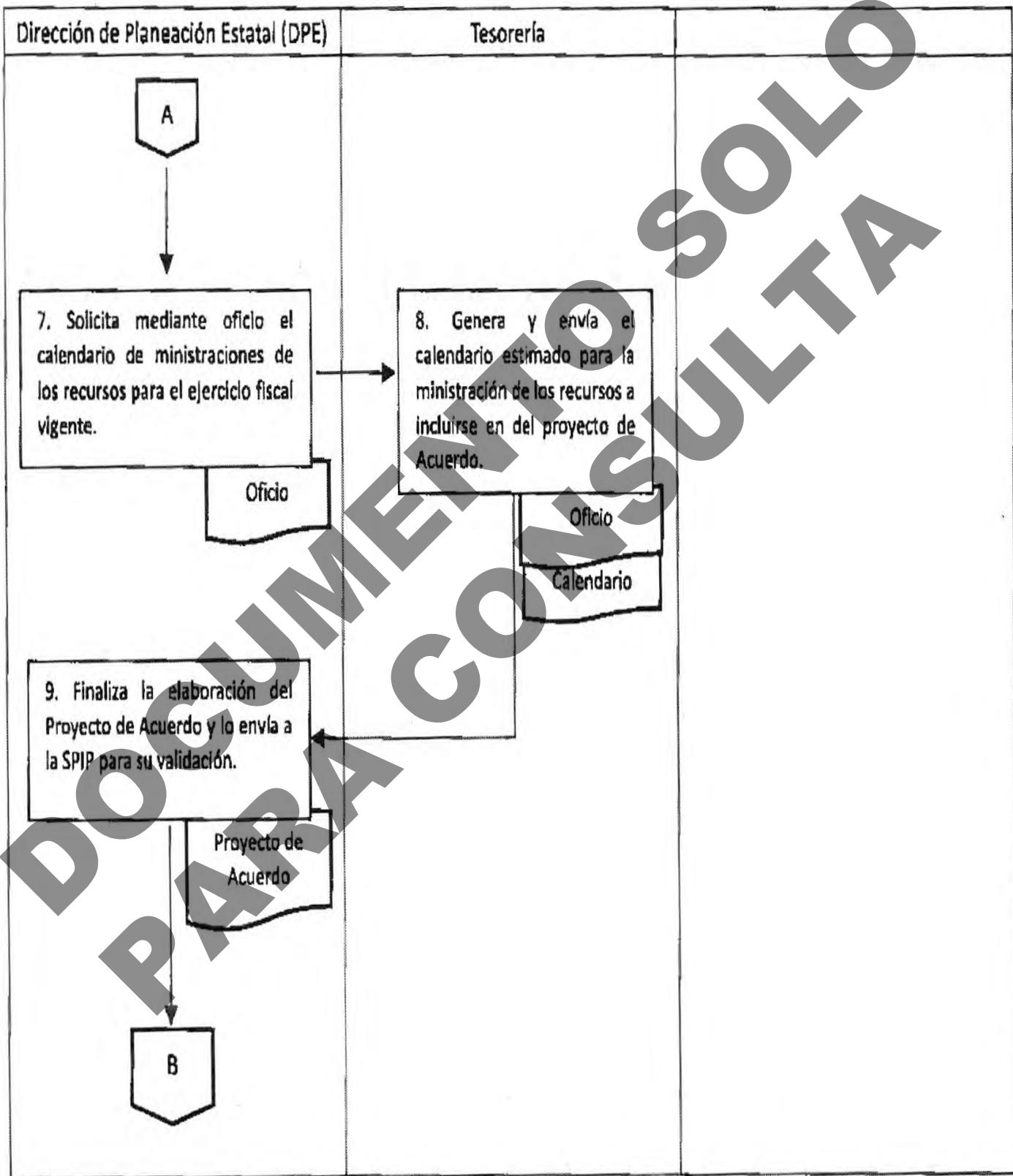


ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

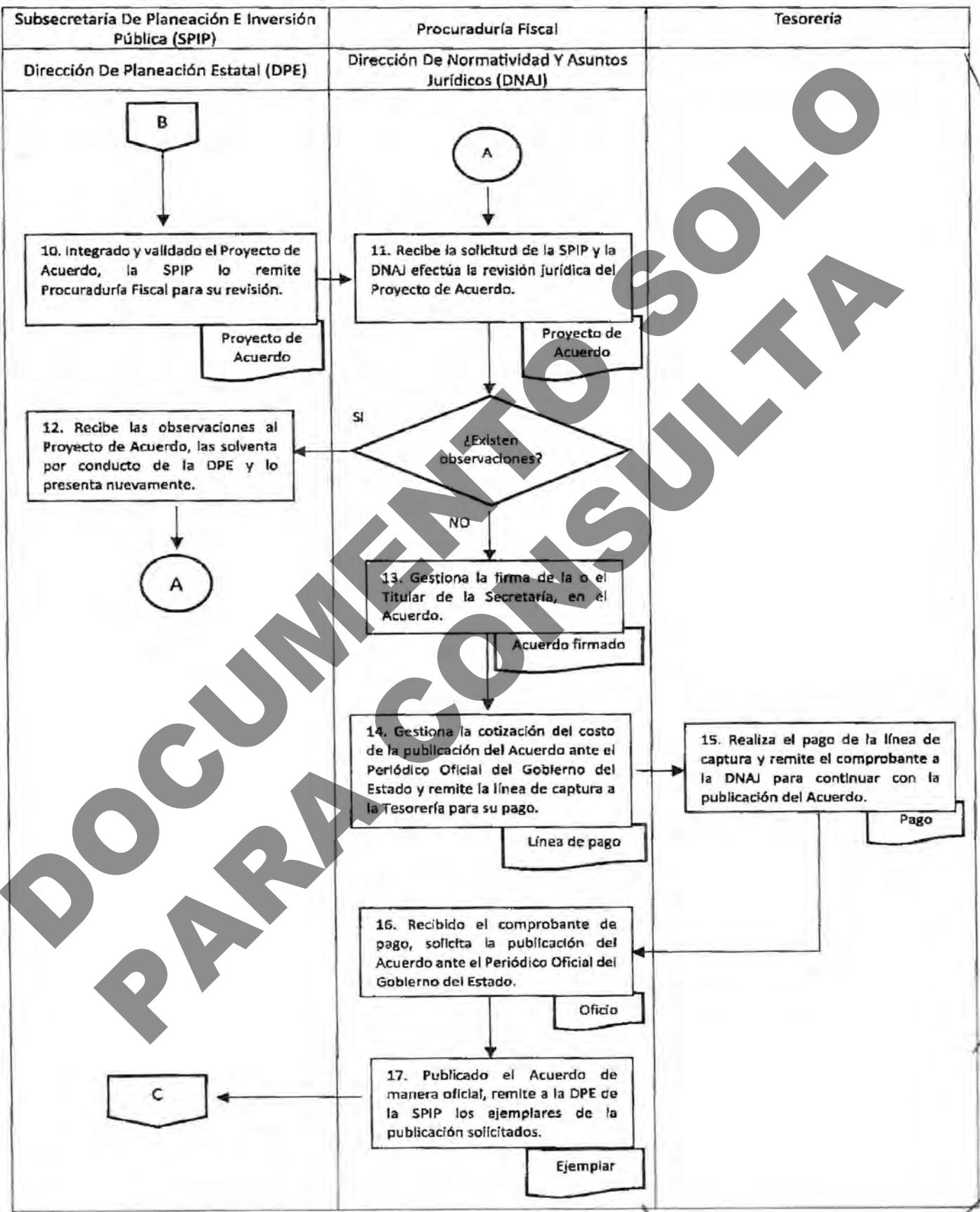
II.- FLUJOGRAMA ART. 10 AL 22.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO ÚNICO A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN, RECEPCIÓN, CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

III.- FLUJOGRAMA ART. 23 AL 33.

